



2025060949138

Fecha Radicado: 2025-09-29 14:22:39.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/09/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.





2025060949138

Fecha Radicado: 2025-09-29 14:22:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/09/2025)

5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.
6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”
7. Que, de conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que, el Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en el Plan de Desarrollo Nacional y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, igualmente es su responsabilidad garantizar que la gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia sea una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y en el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres. En concordancia con este precepto, la Misión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales. Los proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, en el Plan de Acción de la Entidad y Plan Anual de Adquisiciones están orientados a evitar la configuración de escenarios de riesgo, reducir el existente y minimizar los impactos asociados a los desastres naturales o antrópicos no intencionales, donde se requieren realizar prácticas orientadas al fortalecimiento institucional de los diferentes actores, priorizar actores en los municipios identificados con problemas de inviabilidad y alto riesgo, crear los sistemas integrales para la atención de emergencias, atención





2025060949138

Fecha Radicado: 2025-09-29 14:22:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/09/2025)

humanitaria y la formulación de un plan de obra para la adaptación bajo las variables de riesgos recurrentes, entre otros.

9. Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está articulado mediante la Ley 1523 de 2012, el cual desarrolla estrategias de respuesta para atender las necesidades que se presentan en el territorio, partiendo de la necesidad inicial de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), cuando estos superan su capacidad de respuesta técnica y logística. En este orden de ideas, se implementan los protocolos establecidos en la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias (EDRE), tales como: apoyo en recurso humano, equipos terrestres, aéreos y fluviales. De igual manera, es importante mencionar que en el Departamento de Antioquia se identifican escenarios de riesgos asociados con la temporada de lluvias que estará influenciada por el fenómeno de La Niña, la cual podría causar daños en las personas, viviendas y enseres, en establecimientos de comercio, en cultivos y ganado, en carreteras e infraestructura vial, en edificaciones escolares y de servicios de salud e infraestructura de servicios públicos sobre todo sistemas de acueducto, más la pérdida derivada en los diferentes sectores económicos por la afectación a la movilidad, entre otras afectaciones. Estos daños se pueden presentar principalmente a causa de movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones por desbordamiento de cauces, crecientes súbitas, vendavales, rayos y tormentas eléctricas, lo que requiere ejecutar acciones encaminadas a desarrollar adecuadamente los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en las emergencias presentadas por estos eventos y donde se requiere llegar de manera inmediata para prestar el apoyo complementario y subsidiario del DAGRAN con equipos logísticos y tecnológicos que ayuden a ser eficientes en la respuesta a la emergencia presentada.
10. Que, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operacional actual de las entidades del orden departamental y municipal, en el marco de los fines esenciales del Estado, la Ley 1523 de 2012 y demás preceptos legales que regulan la materia, con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones encaminadas a desarrollar adecuadamente los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres para efectos de proteger los derechos constitucionales de las personas afectadas en el departamento de Antioquia. Así como para facilitar el cumplimiento de las funciones, obligaciones y actividades otorgadas al señor Gobernador en el marco de la gestión del riesgo de desastres y atender de manera inmediata a la población vulnerable y/o damnificada por los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales que llegasen a superar la capacidad de respuesta de los municipios.
11. Que, desde el DAGRAN se requiere realizar acciones en la fase de preparación para la respuesta, que busquen mitigar el riesgo de acuerdo con los pronósticos y alertas emitidos por el Gobierno Nacional, generar e implementar estrategias que permitan preparar a los municipios y fortalecer la capacidad de respuesta del municipio frente a las emergencias que se presenten en el territorio.
12. Que, es conveniente fortalecer la capacidad de respuesta para la gestión del riesgo de desastres en el municipio, mediante el cumplimiento del objeto del presente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/09/2025)

proceso, con el fin de garantizar la atención eficiente de sus emergencias, lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadanía, sino en el aumento de la cobertura del servicio en la gestión del riesgo de desastres que brinda el municipio a toda la población del área urbana y del área rural.

13. Que, el Municipio de Envigado fue seleccionado dada la voluntad e interés mostrados a través de la propuesta presentada para cofinanciar con recursos el proyecto, mediante la cual se justifica que el municipio ha presentado un crecimiento notable en el número de habitantes, en su infraestructura urbanística y en su actividad productiva y de servicios, lo que conlleva a un aumento de riesgos antrópicos, tecnológicos y naturales, entre otros, lo cual exige mayor preparación y capacidad de respuesta para la atención y prevención de las emergencias, a través del fortalecimiento y la articulación de los entes municipales y departamentales en un interés común de propiciar el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en las localidades.
14. Que, un convenio con el Municipio y este, a su vez, suscribir con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado, se optimizan recursos, toda vez que la normatividad es clara al hacer referencia a la adquisición de equipos por parte de los cuerpos de bomberos, exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos (Ley 1575 de 2012, art. 32). La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera; en caso de donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años respecto de la fecha de fabricación. Así mismo, los cuerpos de bomberos están exentos del pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos.
15. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN– y el Municipio de Envigado, estimaron viable y necesario, celebrar un convenio interadministrativo obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto “FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Envigado, interadministrativo obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/09/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Envigado, el cual tiene por objeto ““FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO””.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del convenio con el Municipio de Envigado corresponde a la suma de PRESUPUESTO TOTAL): DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del convenio con el Municipio de Envigado, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dado en Medellín, 29/09/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
Director General

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Sebastián Flórez Echavarría - Abogado Contratista DAGRAN		29/09/2025
Revisó y aprobó	Laura Aristizábal Manrique - abogada contratista- DAGRAN		29/09/2025
	Estefanía Sierra Nieto - Abogada Contratista DAGRAN		
	Enrique Acuña Álzate - Abogado contratista DAGRAN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

